HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 62

Causante:

CONSEJO LOCAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SAN ISIDRO

Objeto:

NOTA
RELACIONADA AL NUEVO RÉGIMEN PENAL JUVENIL Y DE LAS INFANCIAS.-

062

San Isidro, 5 de Marzo de 2026

Sr Presidente y Sres Concejales

del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

De nuestra mayor consideración:

Los integrantes del Concejo Local de Niñez y Adolescencia de San Isidro queremos compartirles nuestra profunda preocupación y posicionamiento frente al nuevo Régimen Penal Juvenil y de Infancias que baja la edad de punibilidad a 14 años, pues no solo no protege ni promueve los derechos de niños y adolescentes, sino que penaliza las infancias.

Ya en septiembre de 2024 el plenario de este COLOSI se había pronunciado por unanimidad y aclamación en contra de la baja de la edad de imputabilidad. Transcribimos el texto:

"En la actualidad el marco normativo argentino establece que la edad para imputar un delito a una persona es los 16 años. Un proyecto de ley impulsado por el ejecutivo nacional que se ha presentado en el Congreso de la Nación pretende, entre otras cosas, bajar dicha edad a los 13 años.
Las organizaciones e instituciones que conformamos el Consejo Local de San Isidro, órgano habilitado por la ley para participar activamente en la definición de la política pública en materia de infancias y adolescencias, rechazamos el contenido de dicho proyecto porque:

*Resulta inconstitucional al entrar en discrepancia con lo establecido en tratados internacionales incorporados en el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional. A su vez su inconstitucionalidad se expresa en el incumplimiento del inciso 23 del mismo artículo el cual insta al poder estatal a "*Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo*".

*Es violatorio del principio de no regresividad de los derechos humanos que establece la imposibilidad de perder un derecho ya adquirido. En la Argentina existen leyes específicas que regulan el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y conforman la base del derecho a partir de la cual no se puede retroceder.

*Es contrario a las últimas recomendaciones establecidas por organismos reconocidos a nivel mundial como el Comité de los Derechos del Niño (NNUU) o la Corte Interamericana de Derechos Humanos las cuales instan no sólo a no avanzar en el endurecimiento del sistema penal juvenil argentino sino a reformular las normas vigentes en concordancia con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño.

062

*Se fundamenta en información falaz sobre un supuesto incremento del delito juvenil. Los datos actuales que arrojan las fuentes especializadas en la materia demuestran por lo contrario que el mismo ha disminuido en los últimos 15 años. A su vez la porción de delitos graves o gravísimos (homicidios) cometidos por menores de 18 años es ínfima en valores absolutos y mínima en proporción al volumen de delitos imputados a personas adultas.

*Parte de recuperar ideas del paradigma tutelar basadas en la imagen de la niñez peligrosa/monstruosa. Estas representaciones se corresponden con la antigua doctrina expresada en la Ley 10.067 del Patronato de Menores derogada en nuestro país en el año 2005 y que consideraba a las niñeces y adolescencias OBJETOS de protección y no, como ahora que se los considera SUJETOS DE DERECHOS.

*Construye su fundamentación no sólo sobre datos que no se corresponden con la evidencia empírica sino también sobre eufemismos que favorecen la legitimación de la gestión de la pobreza a través del sistema penal. Existe vasta investigación que demuestra que los regímenes punitivistas resultan ineficaces a la hora de garantizar seguridad ya que, por el contrario, son sistemas que promueven la "profesionalización" del delito.

*Refuerza la habilitación del uso de la violencia por parte de las fuerzas de seguridad y el recrudecimiento de intervenciones represivas, especialmente dirigidas a los sectores pobres. El contenido de este proyecto de ley se materializaría en prácticas que aumentan los niveles de violencia y desigualdad social."

Por todo esto, desde este Consejo Local nos pronunciamos en contra de la baja de la edad de imputabilidad, del uso del castigo y el encierro como prácticas de "reeducación" o "contención" y del aumento de la criminalización de la pobreza.
Defendemos que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y no criminales.
Y sostenemos que resulta imperante no sólo no volver atrás respecto a derechos ya garantizados en nuestro plexo normativo, sino que es urgente dar un verdadero debate en relación a las formas de aumentar y mejorar el sistema de protección integral de las infancias y adolescencias.

Con este mismo espíritu y convicción en el deseo y la obligación que tenemos todos los integrantes de este Concejo junto a las instancias del Estado, siendo Uds. los que legislan en esta gestión Municipal, nos comprometemos y les solicitamos avancen en el dictado de políticas públicas de protección y promoción de los derechos de niños y adolescentes para buscar prevenir y reparar los daños a tantos niños que hoy viven por debajo de la línea de la pobreza. Somos conscientes que el castigo no sustituye a la presencia estatal que faltó cuando aún había margen para prevenir. Es necesario restaurar sus derechos: a la salud, la educación, a una vivienda digna, al desarrollo personal de cada uno de ellos.

Cuidar las infancias es cuidar el futuro. Lo saludamos en el esperanzado deseo de contar con su total apoyo al respecto

Clara Gonzalez
Vice Presidenta
C.L.N.A.
San Isidro

Pilar Giudice
Consejo Local
San Isidro

DHGF

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 18/03/26 pase el presente expediente para su dictámen a la Comisión de DESARROLLO HUMANO, GÉNERO Y FAMILIA

SAN ISIDRO 19 de MARZO de 26

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

11/03/26